

II. REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS

Resolución de 8 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Auditoría y Gestión Empresarial S.L.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Audi-

tores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Auditoría y Gestión Empresarial S.L., mediante Resolución de 4 de septiembre de 2018, donde se resolvía:

«Primero. Declarar la sociedad de auditoría de cuentas, AUDITORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L. con n.º de ROAC S0979, responsable de la comisión de dos infracciones graves, una de ellas de las tipificadas en la letra d) del artículo 34 del TRLAC y, la otra de las tipificadas en la letra d) del artículo 73 de la LAC, («la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta»), cometidas por el incumplimiento de la obligación de incluir información relativa a la red de la sociedad auditora en el modelo 03 presentado en 2015 y 2016, correspondiente a los periodos comprendidos entre 1 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2015 y entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente.

Segundo. Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas, AUDITORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L. con n.º de ROAC S0979, dos sanciones de multa, una de conformidad con lo establecido en el artículo 36.6 del TRLAC y la otra de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la LAC, vigentes en el momento de producirse los respectivos hechos, por importe de 12.000 euros cada una, aplicándose el descuento del 40% al haber reconocido la responsabilidad y haberse procedido al pago voluntario de la multa antes de la emisión de la presente resolución. El importe total de las multas asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400 €).»

Madrid, 8 de marzo de 2019

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera